



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 DIC 2022	
Recibido.....	11.57 Hs.
Exp. N°.....	50350 C.D.

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

### DECLARA:

su repudio ante el dictado de la Comunicación N°10 por parte de la Dirección Nacional de Salud Sexual Reproductiva, que da a conocer la nueva etapa de la estrategia de aseguramiento de insumos para la atención de abortos en nuestro país, mediante tratamientos combinados de mifepristona y misoprostol (combipack).

Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos días se hizo pública la Comunicación N°10 de la Dirección Nacional de Salud Sexual Reproductiva. Según surge de la misma, su objeto resulta ser "[...] *informar acerca de la nueva etapa de la estrategia de aseguramiento de insumos para la atención de las IVE-ILE. En el primer semestre de 2022 esta Dirección Nacional promovió, por primera vez en el país, la distribución en el sistema público de salud de tratamientos combinados de mifepristona y misoprostol (combipack) [...]*"<sup>1</sup>.

Continúa diciendo que, "[...] *teniendo en cuenta la efectividad del tratamiento y la necesidad establecida, se ha dispuesto la expansión del abastecimiento, a partir de la compra del mismo insumo al Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA). El producto ha atravesado el mismo proceso y cuenta con la autorización de ANMAT para su distribución a través de la red de efectores públicos de salud*"<sup>2</sup>.

En el mismo documento podemos acceder mediante link a la Nota técnica 6: "*Mifepristona y misoprostol para la atención del aborto con medicamentos*" y al "*Folleto Interrupción del Embarazo con mifepristona y misoprostol (tratamiento combinado)*", en los cuales se detallan los efectos secundarios, contraindicaciones y precauciones para el uso de estos fármacos. Los cuales no son pocos ni menores, aunque se pretenda sostener lo contrario.

Entre las contraindicaciones para la administración de mifepristona, tal como figura en el prospecto del fármaco, podemos mencionar, de forma

---

<sup>1</sup> Comunicación N°10 de la Dirección Nacional de Salud Sexual Reproductiva.

<sup>2</sup> *Ibidem*.



absoluta: embarazo ectópico conocido, reacciones alérgicas a estos fármacos, porfiria hereditaria, insuficiencia suprarrenal y tendencia hemorrágica si han transcurrido más de 63 días desde la última menstruación. Son contraindicaciones relativas, el que la mujer esté recibiendo corticoides, padecer anemia severa, tener factores de riesgo o enfermedad cardíaca y padecer asma<sup>3</sup>.

Más allá del crimen que implica la muerte provocada de un ser inocente en el seno materno, presentar a este tratamiento como seguro implica suministrar información engañosa y atentar contra la salud de la mujer.

Las prácticas abortivas no son seguras para la madre, ni aún realizadas bajo supervisión médica. Basta para dar testimonio de ello los lamentables desenlaces sufridos por Keila Jones, en Chubut y María del Valle González en Mendoza.

Sostuvo la Dra. Verónica Melo, aún antes de la sanción de la ley N°27.610 en nuestro país que: *"La aceptación de un riesgo no es una elección científica, sino exclusivamente política, pero tal elección no debería ignorar los costos y beneficios, tanto desde una perspectiva económica como sanitaria. Y en el caso concreto del protocolo de abortos no punibles en Santa Fe, el riesgo aceptado **es demasiado alto y desconoce deliberadamente las aplastantes evidencias surgidas en el derecho***

---

<sup>3</sup> "Holanda el nuevo rostro siniestro del negocio del aborto" disponible en: <https://www.bioeticacs.org/?dst=verNoticia&id=339#gsc.tab=0>



**comparado**<sup>4</sup>. Ello en abierta referencia a la pésima experiencia francesa con el uso del Misoprostol.

Sin embargo, a pesar de la certeza científica existente -tanto en torno al momento del comienzo de la vida humana con la concepción como del grave riesgo que implica para la salud de la mujer-, desde el Estado argentino se sigue promocionando el aborto como una práctica inocua, prácticamente como un anticonceptivo de emergencia.

En los últimos tiempos, nos enfrentamos a la contradicción de que, frente a la multiplicación de instrumentos internacionales a través de los cuales se consagran y reconocen numerosos derechos humanos, el más elemental de todos es conculcado como nunca antes, en su estadio de mayor vulnerabilidad, y con la anuencia de quien debería garantizarlo.

Así vemos, con profunda tristeza, que el derecho absoluto a la vida del inocente es puesto en jaque diariamente mediante la legalización del aborto, que deja librada a la mera voluntad de la madre la continuidad de la existencia de su hijo.

Me permito citar en este punto los fundamentos del decreto N°1406 del año 1998 que instituyó en nuestro país al día 25 de marzo como "Día del Niño por Nacer" en tanto sostiene que, "[...] tal como se afirma en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño: "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento". Que especialmente en su etapa prenatal, el niño es un ser de extrema fragilidad

---

<sup>4</sup> MELO, Verónica Elvia: "Interrupción legal del embarazo: la salida del misoprostol en Francia versus su empleo (y promoción) en el protocolo de aborto no punible en Santa Fe. El Derecho, [278] - (18/06/2018, nro 14.429).



e indefensión, salvo la natural protección brindada por su madre...[...] **Que la vida, el mayor de los dones, tiene un valor inviolable y una dignidad irrepetible. Que el derecho a la vida no es una cuestión de ideología, ni de religión, sino una emanación de la naturaleza humana**<sup>5</sup>.

Que en un país en el cual el 50% de su población está por debajo de la línea de la pobreza. Y, peor aún, más del 64% de los niños son pobres y más del 30% padecen el flagelo de la malnutrición<sup>6</sup>, el Ministerio de Salud de la Nación, -a través de la referida Secretaría- destine importantes recursos económicos a suministrar fármacos abortivos, resulta una verdadera aberración.

La Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (DNSSR) en su informe anual 2021, dio cuenta de lo actuado durante el año pasado, el primer año de vigencia plena de la ley 27.610.

Según el mismo, se practicaron 59.348 abortos en todo el país<sup>7</sup>. La cifra no cuenta con los datos de Santa Fe, que no proporcionó información. **Cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho argentinos que no llegaron a nacer, con ayuda del Estado.**

---

<sup>5</sup> Decreto N°1406/98, B.O. 10/12/1998, disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/54777/norma.htm>

<sup>6</sup> Roccia, Heriberto, "Más del 64% de los niños son pobres en Argentina, y esta epidemia?", Diario Clarín, 02/02/2021, disponible en: [https://www.clarin.com/opinion/64-ninos-pobres-argentina-epidemia-\\_0\\_duFQTa\\_6R.html](https://www.clarin.com/opinion/64-ninos-pobres-argentina-epidemia-_0_duFQTa_6R.html)

<sup>7</sup> Portal digital "Pausa", "Todas las cifras argentinas sobre el aborto legal en 2021", 20/03/2022, disponible en: <https://www.pausa.com.ar/2022/03/todas-las-cifras-en-argentina-sobre-el-aborto-legal-en-2021/>



Más escandaloso resulta aún que se resalte en la Comunicación N°10 **el éxito de la aplicación de estos tratamientos**, que se festeje la eliminación masiva de personas en el vientre materno, a tal punto de iniciar una nueva y reforzada campaña a tal fin. Todo ello, además, encubriendo la peligrosidad que entrañan estos procedimientos para la vida de la madre.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente declaración.-

Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial